

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR LA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ; Y, POR OTRA, GRUPO ARZALUZ S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR OSCAR GUTIÉRREZ ARZALUZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "GRUPO ARZALUZ", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González es Directora de la Facultad de Química, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Paseo Colón esquina con Paseo Toluca, código postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "GRUPO ARZALUZ"

1. Es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes que rigen la República Mexicana como se demuestra con la escritura número 17271 (diecisiete mil doscientos setenta y uno), volumen 261 (doscientos sesenta y uno), pasada ante la fe del Notario Lic. Regina Reyes Retana Márquez de la notaria número 101 (ciento uno) de Jilotepec, Estado de México.
2. Que el C. Oscar Gutiérrez Arzaluz, tiene la personalidad y capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio, según consta en escritura pública número 17271 de fecha 1 de abril de 2011, bajo la fe pública de la Lic. Regina Reyes Retana Márquez de la notaria número 101 (ciento uno) de Jilotepec, Estado de México.



3. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en km 5.5 carretera Marquesa-Huixquilucan, Col. Ignacio Allende, Huixquilucan, Estado de México, para todos los fines.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo el proyecto:

"Diseño y Desarrollo de Tecnología de Proceso y Planta Piloto para la Automatización de Producción de Carne de Conejo".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos tesistas, de estancia profesional y servicio social, que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por **"GRUPO ARZALUZ"**.
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos tesistas, de estancia profesional y servicio social, durante desarrollo del proyecto, los cuales serán asesorados por **"LAS PARTES"**.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para la incorporación y selección de los alumnos tesistas, de estancia profesional y servicio social de **"LA FACULTAD"** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos al **"GRUPO ARZALUZ"**.



4. Instruir a los alumnos tesistas, de estancia profesional y servicio social, aceptados para que, durante el desempeño del proyecto, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, alumnos tesistas, de estancia profesional y servicio social, cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las tesis, estancias profesionales y servicio social, que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por el **"GRUPO ARZALUZ"** y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos tesistas, de estancia profesional y servicio social, seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.
8. Coadyuvar con **"GRUPO ARZALUZ"** al desarrollo del Sistema Documental de Gestión de Seguridad Alimentaria (SGSA).
9. Dar seguimiento al Sistema de Gestión, dentro de las instalaciones de **"GRUPO ARZALUZ"**.
10. Mediante la participación de Profesores, Alumnos Tesistas, Alumnos en Estancia Profesional, y Alumnos prestadores de Servicio Social analizar, capacitar e implementar el Programa de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en las instalaciones de **"GRUPO ARZALUZ"**.
11. Mediante la participación de Profesores, Alumnos Tesistas, Alumnos en Estancia Profesional, y Alumnos prestadores de Servicio Social analizar, capacitar e implementar el Programa de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP) en las instalaciones de **"GRUPO ARZALUZ"**.
12. Mediante la participación de Profesores, Alumnos Tesistas, Alumnos en Estancia Profesional, y Alumnos prestadores de Servicio Social recopilar, analizar, capacitar y evaluar el cumplimiento de los requerimientos para que **"GRUPO ARZALUZ"** solicite la certificación como planta TIF.
13. Llevar a cabo un análisis y discusión de resultados dentro y fuera de **"GRUPO ARZALUZ"** para la elaboración de los informes de avance del proyecto y los programas que de él se deriven.
14. Entregar a **"GRUPO ARZALUZ"** un Manual del SGSA.



II. "GRUPO ARZALUZ", se compromete a:

1. Proporcionar a "LA FACULTAD", todas las facilidades del caso para que informe, supervise, y dé seguimiento al desarrollo y ejecución del proyecto, dentro y fuera de las instalaciones de "GRUPO ARZALUZ".
2. Participar en las reuniones de análisis, evaluación y estados de avance periódicos, que se lleven a cabo con motivo de los programas propuestos.
3. Autorizar los informes parciales y finales que le sean presentados por "LA FACULTAD" y formular las observaciones que considere pertinentes.
4. El presupuesto asignado al proyecto No. 196424 de la modalidad PROINNOVA de la convocatoria CONACYT 2013, para "LA FACULTAD" es por el monto de **\$1'267,700.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** podrá asignarse pero no limitarse a: becas para alumnos de "LA FACULTAD" del Programa Educativo de Químico en Alimentos contratados por "GRUPO ARZALUZ" para realizar Estancias Profesionales, Tesis y Servicio Social; así como compra y mantenimiento de equipo de cómputo y laboratorio, y materiales y reactivos para laboratorio y materiales de papelería.
5. La asignación detallada de este presupuesto será definida durante la operación del presente Convenio, la parte operativa la realizará la comisión de seguimiento cuyos integrantes se designan en la cláusula quinta del presente convenio y de acuerdo a los tiempos asignados para tal efecto por el CONACYT.
6. Realizar oportunamente el pago único de 6 becas con un monto total de **\$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, distribuidos de la siguiente manera: dos por un monto de **\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** para cada tesista; dos becas por un monto de **\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** para cada estudiante de estancia profesional, y dos becas por un monto de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** para cada alumno de servicio social. Realizar el pago en especie de **\$1,159,700.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** para la adquisición de equipo de computo, equipo de laboratorio, material y reactivos de laboratorio, y materiales de papelería.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la Ciencia y la Tecnología de Alimentos.



TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de **"LAS PARTES"** y a los acuerdos que concreten estas y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente Convenio se entiende como información confidencial (en lo sucesivo la Información Confidencial), toda información comercial, industrial, financiera, técnica o de cualquier índole, propiedad de las partes contratantes, así como cualquiera otra información sobre sus productos, mejoras y actividades industriales, profesionales, comerciales, técnicas y de desarrollo, contenida en documentos, en medios magnéticos o electrónicos, discos ópticos, películas, micropelículas u otros medios similares, a la que ningún tercero podría tener acceso en el curso ordinario de las operaciones, y de lo cual las partes tengan o hayan tenido conocimiento, como resultado del objeto del presente contrato.

Dicha Información Confidencial incluye, de forma enunciativa, pero no limitativa la que se refiere a aseguramiento y registros de calidad, procesos de producción, registros de calidad, estudios de estabilidad y compatibilidad, tecnología y equipos, características y desarrollo de producto, propiedad de las partes o de terceros que hayan transmitido a cualquiera de las partes por cualquier medio verbal, visual, escrito o electrónico, independientemente de la forma y medio en que dicha información sea proporcionada, difundida o expuesta.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente Convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por **"LA FACULTAD"**, M. en A. Alicia Reyes García, M. en C.A. Felipe Cuenca Mendoza y Dr. Octavio Dublan García quienes son profesores de tiempo completo adscritos a **"LA FACULTAD"** y por **"GRUPO ARZALUZ"**, C. Oscar Gutiérrez Arzaluz.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera



de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

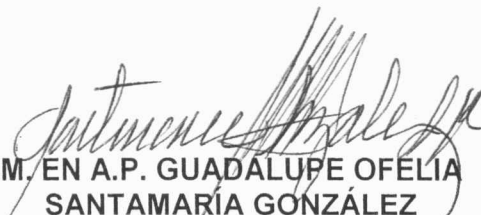
El presente convenio tendrá una vigencia de **3 (tres años)**, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"


M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA
SANTAMARÍA GONZÁLEZ
DIRECTORA

POR "GRUPO ARZALUZ"



C. OSCAR GUTIÉRREZ ARZALUZ
REPRESENTANTE LEGAL



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA Y GRUPO ARZALUZ S.A. de C.V. CONSTE. -----